



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO
ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES “DIEGO QUISPE TITO” DEL CUSCO

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 564-2022-UNDQT/PCO

Cusco, 26 de octubre del 2022

Visto, el MEMORANDUM N° 550-2022-UNDQT/PCO-SG, INFORME N° 935-2022-UNDQT/PCO-DGA, INFORME TECNICO N° 699-2022-UNDQT/PCO-DGA-UA, INFORME N° 0090-2022-UNDQT/PCO-OPP-FYB, INFORME N° 928-2022-UNDQT/PCO-DGA y demás documentos que se adjuntan a la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco, hoy Universidad Nacional Diego Quispe Tito, de acuerdo a los alcances de las Leyes N°s 24400 Ley de Autonomía, 30220 Ley Universitaria, 30597 Ley de Denominación, 30851 Ley de Aplicación, Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU, goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, económica y administrativa, por lo que está facultada a tomar acciones orientadas para el logro de sus fines y objetivos institucionales;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU se resuelve Reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, con prerrogativa y autoridad que concede emitir resoluciones en ámbitos de su competencia, de acuerdo al literal d) Numeral 6.1.5 de la Norma Técnica citada;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 015-2022-MINEDU de fecha 08 de febrero de 2022 se aprueba el documento normativo denominado “Orientaciones para la implementación del retorno gradual a la presencialidad y/o semipresencialidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID – 19”; Asimismo, precisa lo siguiente: “Artículo 3: Las universidades públicas y privadas, así como las escuelas de posgrado podrán retornar a la modalidad presencial y/o semipresencial, de forma flexible y gradual, mediante la implementación excepcional de modelos híbridos de enseñanza, en estricto cumplimiento con las medidas de prevención y control del COVID-19”;

Que, según lo indicado en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el literal j) del artículo 100 de su Reglamento establece, de manera excepcional, que las Entidades puedan contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, “Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento”. No obstante, la Entidad continúa obligada a cumplir los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías

establecidas en el ordenamiento vigente para los actos preparatorios y la etapa contractual, conforme lo estipula el numeral 102.2 del artículo 102.2 del Reglamento;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j, k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Que, el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece el procedimiento que debe seguirse para las contrataciones directas, considerando que, una vez aprobada, la entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriendo invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases. Asimismo, se precisa que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley y su Reglamento;

Que, asimismo, el numeral 101.3 del artículo 101 del Reglamento establece que las resoluciones o acuerdos que aprueben las contrataciones directas y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión;

Que, además, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a través de la Opinión N° 068-2019/DTN, concluyo lo siguiente “En la contratación del servicio de arrendamiento de bien inmueble, bajo la causal de contratación directa, corresponde a la Entidad sustentar las razones que justifican contratar con determinado proveedor en función a las características particulares del inmueble elegido; para tal efecto, el arrendador debe ser propietario del inmueble o poseer los poderes o facultades legales suficientes para contratar el arrendamiento”.

Que, con Informe N° 928-2022-UNDQT/PCO-DGA, el Director General de Administración, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 0695-2022-UNDQT/PCO-DGA-UA, la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario para la: “Contratación del Servicio de Arrendamiento de Inmueble del local educativo para el funcionamiento de talleres para la especialidad de Escultura de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito”, asimismo solicita la previsión presupuestal para los años 2023 y 2024, para atender el gasto correspondiente al alquiler de dicho inmueble;

Que, mediante Informe N° 0090-2022-UNDQT/PCO-OPP-FYB, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, hace de conocimiento a la Dirección General de Administración, que la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 0525-2022-UNDQT/OPP-UP, ha expedido el registro de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0574-2022, en la Genérica de Gasto 2.3. con la Especifica de Gasto 2.3.2.5.1.1. “De Edificios y Estructuras” de la Meta 012, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios (RO), también se adjunta al informe antes mencionado, la Constancia de Previsión Presupuestaria N° 003-2022, en atención a lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el Numeral 41.4 del Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, concordante con el Numeral 13.1 del Artículo 13° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2021-EF/50.01.

Que, con Informe Técnico N° 699-2022-UNDQT/PCO-DGA-UA, la Unidad de Abastecimientos remite a la Dirección General de Administración, el informe técnico para la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección de contratación directa N° 002-2022-UNDQT, primera convocatoria, en la que concluye que, de conformidad a lo indicado en el literal j) del Artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Artículo 100° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, dicha unidad considera que su contratación debe gestionarse como una Contratación Directa, bajo el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes, puesto que cumple con la normatividad de las contrataciones públicas, además, se recomienda que mediante acto resolutivo se apruebe dicha contratación directa, denominada “Contratación del Servicio de Arrendamiento de Inmueble del local educativo para el funcionamiento de talleres para la especialidad de Escultura de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito”, de conformidad con lo establecido en el Artículo 101.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 935-2022-UNDQT/PCO-DGA, la Dirección General de Administración, remite el Informe Técnico N° 699-2022-UNDQT/PCO-DGA-UA, al Presidente de la Comisión Organizadora, para la aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección de Contratación Directa N° 002-2022-UNDQT, primera convocatoria, denominada “Contratación del Servicio de Arrendamiento de Inmueble del local educativo para el funcionamiento de talleres para la especialidad de Escultura de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito”, por lo que, con proveído N° 639-2022, la Presidencia de la Comisión Organizadora remite dicho expediente a la Oficina de Secretaria General para ser agendado y evaluado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora;

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, de fecha 25 de octubre de 2022, se APROBÓ POR UNANIMIDAD, el Expediente de Contratación Directa N° 02-2022-UNDQT, primera convocatoria, denominado “Contratación del Servicio de Arrendamiento de Inmueble del local educativo para el funcionamiento de talleres para la especialidad de Escultura de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito”, de conformidad a lo establecido en el Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, autoriza la emisión del presente acto resolutivo y continuar con los trámites administrativos respectivos;

Que, estando en virtud de las consideraciones expuestas y de conformidad con la Ley N° 24400, Ley de Autonomía; Ley 30220, Ley Universitaria; Ley 30597, Ley de Denominación; Ley N° 30851, Ley de Aplicación; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU; Estatuto y Otras normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Contratación Directa N° 02-2022-UNDQT, primera convocatoria, denominado “Contratación del Servicio de Arrendamiento de Inmueble del local educativo para el funcionamiento de talleres para la especialidad de Escultura de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito”.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que la Dirección General de Administración, a través de la Unidad de Abastecimientos, se encargue de la Contratación Directa, actuando conforme a los parámetros establecidos en la Ley de

Contrataciones del Estado y su Reglamento, y de la publicación en el SEACE de la presente resolución con sus respectivos informes de sustento, dentro de los (10) hábiles siguientes a la fecha de emisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL
"DIEGO QUISPE TITO"
PRESIDENCIA
Ms. Justina Fernández Salcedo
PRESIDENTE COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL
"DIEGO QUISPE TITO" DE CUSCO
SECRETARIA GENERAL
CUSCO - PERU
Dr. Justino Angel Mendoza Guzmán
Dr. Justino Angel Mendoza Guzmán
SECRETARIO GENERAL

HVM/URRHH
JAMG/SG
C.COPIA
ARCHIVO